

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban el BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION CUARTA

Núm. 1.778.

#### Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

##### Contribución de Utilidades.

Circular.

Con arreglo a lo dispuesto en la regla 29 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928 se previene a las personas naturales, las Corporaciones y demás personas jurídicas que satisfagan utilidades a los contribuyentes comprendidos en la tarifa primera de la ley, la obligación que tienen de presentar, antes del 15 del actual, declaración de las cantidades satisfechas a los mismos durante el primer trimestre del año actual, incurriendo en caso contrario en las sanciones establecidas en el artículo 27 de la ley de 22 de septiembre de 1922, con las que, desde luego, quedan conminados.

Zaragoza, 7 de abril de 1936.—El Administrador de Rentas Públicas, G. Fernández.

Núm. 1.777.

#### Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Arturo Bleuca Cávero, Recaudador de Hacienda del pueblo de Chiprana en la zona de Caspe;

Hago saber: Que en el expediente general ejecutivo que se instruye por débitos de contribución urbana del año 1928 y pueblo indicado, se ha dictado la siguiente

*Providencia:* No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de contribución expresada, se adjudican por las dos terceras partes del tipo de la segunda lici-

tación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto de Recaudación, las fincas a que dicha subasta se refiere, embargadas a los deudores que el mismo expresa».

Entre los deudores de la subasta a que se refiere dicha providencia se halla D. Rudesindo Pallás Muniente, a quien le fué embargada la finca siguiente: Una casa sita en la plaza Mayor, de extensión de 72 metros cuadrados, que confronta por la derecha de su entrada con otra de Mariano Acero, por la izquierda con finca de Tadeo Lucea y por la espalda con la de Mariano Acero.

De la finca anteriormente descrita aparece como acreedor hipotecario D. Francisco Oliete Melendo (sin que conste su domicilio), y para que pueda ser notificado con arreglo a lo que determina el art. 154 del referido Estatuto, expido el presente para su remisión al señor Tesorero de Hacienda para que pueda ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caspe, 3 de abril de 1936.—El Recaudador, Arturo Bleuca.

### SECCION QUINTA

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### Dirección General de Bellas Artes.

Ha quedado desierta la provisión de la Cátedra de Contrabajo, que se halla vacante en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley y que ha de proveerse por oposición libre, según lo prevenido en el reglamento de 25 de agosto de 1917 y en la Orden ministerial de esta fecha.

Los ejercicios de oposición darán principio el 1.º de diciembre de 1936. Se verificarán en Madrid, aplicando,

en cuanto sea posible, el reglamento de 8 de abril de 1910 y con arreglo al programa siguiente:

Primero. Ejecución de un concierto de Kussewitzki.

Segundo. Ejecución de una composición elegida libremente por el opositor.

Tercero. Ejecución de una obra sacada a la suerte entre seis que presente el opositor.

Cuarto. Lectura a primera vista de una página musical escrita expresamente para la oposición, y transporte de la misma.

Quinto. Matizado, digitación y articulación de una obra preparada al efecto.

Sexto. Realización de un trabajo dado por el Tribunal, que abrace todas las materias de la armonía clásica. (Este ejercicio sólo lo efectuarán los opositores que no tengan aprobada oficialmente la enseñanza de la Armonía en su totalidad en el Conservatorio de Madrid.)

Séptimo. Contestación a tres preguntas referentes a materia de cultura general (Gramática, Aritmética elemental, Geografía e Historia), sobre un cuestionario presentado por el Tribunal y que será oportunamente dado a conocer al opositor. (De estos ejercicios estarán exentos aquellos opositores que tengan oficialmente aprobados los estudios de Bachillerato elemental.)

Octavo. Explicación histórica y técnica del instrumento motivo de la oposición.

Cada opositor presentará, al dar comienzo los ejercicios, un plan de estudios razonado al que habría de someter el desenvolvimiento de la enseñanza.

El Tribunal podrá tener en cuenta para la adjudicación de la Cátedra vacante los títulos y méritos en relación con la enseñanza contraídos anteriormente por el opositor, a cuyo objeto presentará lista de ellos acompañando a la solicitud.

Para ser admitido a la oposición se requiere: ser español, no hallarse el aspirante imposibilitado físicamente para ejercer el Profesorado ni incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintinueve años de edad, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable plazo de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de certificación de nacimiento, legalizada si nacieron fuera del distrito notarial de Madrid; certificación de no hallarse imposibilitado físicamente para el desempeño del Profesorado, expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de la Sanidad nacional; certificación negativa de antecedentes penales y justificantes de los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del citado reglamento de oposiciones de 8 de abril de 1910.

Los que se hallen desempeñando algún cargo oficial podrán sustituir la certificación de nacimiento y la de antecedentes penales por una hoja certificada de servicios en la que conste expresamente la fecha y provincia de su nacimiento, y remitirán toda la documentación, dentro del plazo prefijado, por conducto e informe del Director o Jefe del Centro en que prestan sus servicios.

Los demás bastará con que justifiquen que lo depositaron en una oficina de Correos dentro del mismo plazo.

El primer día que los opositores deban presentarse al Tribunal entregarán al Presidente del mismo la Memoria y el programa de la asignatura a que antes se hace referencia y el recibo de haber ingresado en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas por derechos de examen, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 31 de marzo de 1936.—El Director general, Ricardo de Orueta.

(*Gaceta* 4 abril 1936).

Núm. 1.741.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

### CARRETERAS. — Expropiaciones.

Comprobada por el Alcalde de Villalengua la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Villalengua a Aniñón por Cervera, trozo 1.º, esta Jefatura ha dispuesto que se publique a continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como disponen el art. 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de dieciséis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Villalengua en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 4 de abril de 1936. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

### RELACION QUE SE CITA

Número de orden, nombres de los propietarios y clase de finca.

- 1 Don Manuel Bermúdez Melendo, regadío.
- 2 Don Miguel Aguaviva Lallana, id.
- 3 Doña Elisa Pérez Remacha, solar.
- 4 Don Antonio Santos Castejón, secano.
- 5 Don Jerónimo Latierre Torné, idem.
- 6 Don Laureano Toledo Romero, regadío.
- 7 Don Francisco Tarragona, secano.
- 8 Don Fortunato Santos Castejón, regadío.
- 9 Don Felipe Izquierdo Vergara, secano.
- 10 Don Tomás Remacha Vergara, idem.
- 11 Doña Manuela Alcaín Vergara, idem.
- 12 Don Tomás Marco Hidalgo, idem.
- 13 Don Félix Martínez Gil, idem.
- 14 Don Ricardo Mancebón Calahorra, idem.
- 15 Don Vicente Calahorra Hidalgo, idem.
- 16 Don Salvador Mura Lacuerda, idem.
- 17 Don Manuel Verga Pérez, idem.
- 18 Don Francisco Romanos Valtueña, idem.
- 19 Don Manuel Marco Pérez, idem.
- 20 Don Vicente Rubio Navarro, idem.
- 21 Don Vicente Marco Bermúdez, idem.
- 22 Doña Josefa Latorre Vergara, idem.
- 23 Don Constancio Pérez García, idem.
- 24 Don Francisco Herrero Esteban, idem.
- 25 Don Julián Marco Hidalgo, viña.
- 26 Don Cándido Fraile Palacín, secano.
- 27 Don Domingo Marco Lozano, viña.
- 28 Don Gregorio Tarragona Vergara, secano.
- 29 Don Crescencio Rubio Martínez, idem.
- 30 Doña Victoria Hidalgo Millán, idem.
- 31 Don Lázaro García Hidalgo, idem.
- 32 Don Antonio García Hidalgo, viña.
- 33 Don Ramón Elipe Marín, secano.
- 34 Don Jorge Maestro Trigo, idem.
- 35 Don Félix Ledesma Vargas, idem.
- 36 Don Lino Tabuenca Serrano, idem.
- 37 Don Cirilo Tabuenca Serrano, idem.

38 Don Gervasio Lapeña Izquierdo, secano.  
 39 Don Babil Lozano, idem.  
 40 Don Jacinto Serrano Gil, idem.  
 41 Don Manuel García Romero, idem.  
 42 Don Rufino Romanos Sicilia, idem.  
 43 Don León Benedicto Aguaviva, idem.  
 Zaragoza, 4 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe,  
 Jaime Ramonell.

Núm. 1.762.

### Tercera Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo.

#### Cédula de requerimiento.

El señor Presidente del Jurado Mixto de Comercio en general de Zaragoza, en resolución de esta fecha dictada en juicio tramitado ante este organismo a instancia de Luis Escobedo Ruiz contra D. Valeriano Ruiz Cinto, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado sea éste requerido para que dentro del término de ocho días satisfaga al demandante la suma de setecientas pesetas a que fué condenado por la sentencia firme en dicho juicio pronunciada, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 6 de abril de 1936.—El Secretario, Ramón Albesa.

\*\*\*

Núm. 1.763.

#### Cédula de requerimiento.

El señor Presidente del Jurado Mixto de Comercio en general de Zaragoza, en resolución de esta fecha dictada en juicio tramitado ante este organismo a instancia de Pilar Collados Bueno contra D. Valeriano Ruiz Cinto, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado sea éste requerido para que dentro del término de ocho días satisfaga al demandante la suma de trescientas pesetas a que fué condenado por la sentencia firme en dicho juicio pronunciada, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 6 de abril de 1936.—El Secretario, Ramón Albesa.

## SECCION SEXTA

ALCONCHEL DE ARIZA Núm. 1.713.

Declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos Emilio Jiménez Jiménez y Maximino Ramírez Lapeña, en ignorado paradero, por el presente se les cita para que el día 25 de abril y hora de las nueve de la mañana comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Alconchel de Ariza, a 2 de abril de 1936.—El Alcalde ejerciente, Pablo Bueno.

AMBEL Núm. 1.735.

Hallándose servido interinamente, por jubilación del que lo desempeñaba, el cargo de alguacil voz-pública de este Ayuntamiento, para proveerlo en propiedad se abre concurso por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El sueldo anual es el de 600 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría municipal durante el indicado plazo.

Ambel, 2 de abril de 1936.—El Alcalde, Perfecto Zapata.

ARDISA Núm. 1.714.

Declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo número 1 del actual reemplazo Jaime Cruz Almenar, hijo de Antonio y Remedios, en ignorado paradero, por el presente se le cita para que el día 22 de abril, y hora de las nueve y media de la mañana, comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, sita en el cuartel de San Lázaro, apercibiéndole de que si así no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ardisa, 2 de abril de 1936.—El Alcalde, Agustín Sobáu.

CASTILISCAR Núm. 1.772.

Para dar cumplimiento a la orden del Ministerio de Hacienda de 11 de septiembre de 1935, la Junta Pericial de mi presidencia convoca a todos los contribuyentes vecinos y forasteros que posean fincas en el término municipal para que en el plazo reglamentario presenten en la Secretaría durante las horas de oficina, la declaración, en la forma ordenada, de todas las fincas rústicas, con sujeción al modelo que se cita en la dicha disposición, con objeto de proceder a la distribución de las superficies y riqueza señalada para cada sección fiscal por el Servicio de Avance Catastral y de Valoración Forestal.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes interesados.

En Castiliscar, a 6 de abril de 1936.—El Alcalde, Anselmo Samitier.

JARABA Núm. 1.766.

La subasta para el arriendo del macelo-matadero, que ha de comenzar el 15 de mayo y terminar el 31 de octubre próximo de 1936, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 26 del actual y hora de las diez, bajo el tipo en alza de 600 pesetas y demás condiciones que obran en el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Jaraba, 6 de abril de 1936.—El Alcalde, Isidoro Berdié.

LA MUELA Núm. 1.702.

Declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo número 1 del reemplazo actual Juan Alonso Beltrán, hijo de Julián y de Carmen, en ignorado paradero, por el presente se le cita para que el día 9 de mayo próximo, a las nueve y media de la mañana, comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia (cuartel de San Lázaro), a sus efectos, pues de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Muela, 2 de abril de 1936.—El Alcalde, Mariano Laviña.

LUNA Núm. 1.736.

Declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos Miguel Candela Juan, hijo de Miguel y Manuela; José Giménez Fernández, hijo de Juan y Consolación; Antonio Longarón Naudín, hijo de Sabino y Alejandra, y Luis Torubia Tormes, hijo de Vicente y Eulalia, números 5, 15, 21 y 35, respectivamente, del actual reemplazo, y Ramón Lanaspá Oliván, hijo de Genaro y Jovita, número 17 del reemplazo de 1934, en ignorado paradero, por el presente se les cita y emplaza para que el día 22 del corriente mes y hora de las nueve de su mañana comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Luna, a 2 de abril de 1936.—El Alcalde, Justo Anchergues.

MAINAR Núm. 1.767.

Se halla vacante la plaza de recaudador de arbitrios municipales de esta localidad. Las solicitudes, debida-

mente reintegradas, se presentarán en esta Alcaldía por término de quince días, siendo adjudicada la plaza al que haga proposición más ventajosa para el Ayuntamiento.

Mainar, 6 de abril de 1936. — El Alcalde, Ignacio Rubio.

#### TORRIJO DE LA CAÑADA Núm. 1.731.

No habiendo comparecido los mozos Alejandro Marín Bueno, hijo de Sergio y de Eusebia, y Matías Sanz Lamata, hijo de Matías y de Régula, a los actos de rectificación del alistamiento y acta de declaración de soldados para el reemplazo del año actual, se les ha tramitado expediente de prófugo por ignorado paradero; y para que puedan comparecer ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia se les cita por medio de la presente a fin de que comparezcan ante la misma el día 2 de mayo próximo, y hora de las nueve de su mañana, a usar de su derecho. De no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Torrijo de la Cañada, 1 de abril de 1936. — El Alcalde, Aquilino Cid.

#### SOS DEL REY CATOLICO Núm. 1.693.

##### Intervención de Fondos Municipales. Pesetas.

Existencia en 31 de diciembre de 1935.....	37.353'55
Ingresos en el primer trimestre.....	4.977'46

Suma.....	42.331'01
-----------	-----------

Pagos en el primer trimestre.....	15.057'94
Existencia en 31 de marzo de 1936.....	27.273'07
Idem metálica en depósitos.....	1.369'50

Total.....	28.642'57
------------	-----------

Sos del Rey Católico, 2 de abril de 1936. — El Secretario-Interventor, Victoriano Almárcegui. — Visto-bueno: El Alcalde, Esteban Garín.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.709.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia número 3 de Zaragoza, en el juicio de que luego se hará mención, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra dicen:

«*Sentencia:* En la ciudad de Zaragoza, a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y seis. El señor don Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en dicho Juzgado a virtud de repartimiento por D. Claudio Fernández Alonso, mayor de edad, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Generoso Peiré Zocó, bajo la dirección del Letrado D. Luis Sancho Seral, contra D. José Laborda, cuyo segundo apellido se ignora, y sus hijos D. José y D. Facundo Laborda, cuyas demás circunstancias también se ignoran, sin que consten los domicilios, y D. Francisco Fernández Zarzosa, mayor de edad, vecino de Palencia, todos ellos declarados en rebeldía por su incomparecencia, habiendo también

sido parte como demandado el Ministerio Fiscal, sobre rectificación de inscripción en el Registro Civil,

«*Fallo:* Que, estimando la demanda, debo declarar y declaro que la inscripción de defunción de D.<sup>a</sup> Lucía Zarzosa Ayarza, obrante en el Registro Civil del distrito de San Pablo de esta ciudad al tomo trescientos cuarenta y uno, folio ciento veintiocho, acta número dos mil cuatrocientos veintiuno, debe rectificarse en el sentido de sustituir el apellido Ayarza por el de Antolín y de hacer constar que estaba casada con Claudio Fernández Alonso, de cuyo matrimonio quedó sólo un hijo llamado Francisco; mando al encargado del Registro mencionado hacer las rectificaciones expresadas, y condeno a los demandados, Ministerio Fiscal, don Francisco Fernández Zarzosa, D. José Laborda y sus hijos D. José y D. Facundo Laborda a estar y pasar por tales declaraciones, sin hacer especial imposición de costas causadas. Y notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma que dispone la ley Procesal, a menos que se solicite su notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo.—(Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. José Laborda y sus hijos José y Facundo Laborda, expido la presente en Zaragoza, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.697.

#### DAROCA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido;

Hago saber: Que por auto de esta fecha recaído en el sumario 12 de 1936, sobre robo de géneros en la expedición 3.788 de Zaragoza (Campo Sepulcro) facturada a Dolores Cabrera a Fuentes de Jiloca, ha acordado requerir a todas las Autoridades y agentes a sus órdenes para la busca y recuperación de lo sustraído, así como para la detención de los autores, poniéndolo todo ello a disposición de este Juzgado.

Siendo lo sustraído: 8 juegos de cama, 4 abrigos de señora, 2 abrigos de niño, 2 pijamas y 2 camisones de señora.

Dado en Daroca a tres de abril de mil novecientos treinta y seis.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 1.720.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en providencia de hoy dictada en cumplimiento de superior carta-orden de la Audiencia Provincial de Zaragoza, dimanante del sumario instruido con el número 136 de 1934 contra Casimiro Faurrieta Martínez y otro, sobre estafa y robo, he acordado dejar sin efecto la requisitoria llamando a dicho procesado, inserta con el núm. 244 en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 13, correspondiente al día 16 de enero de 1935; y asimismo por medio del presente se hace saber al nombrado procesado, cuyo actual paradero se ignora, que referida Audiencia, por auto de trece de agosto último, sobreseyó provisionalmente con las costas, por ahora, de oficio expresada causa, habiéndose, por tanto, dejado sin efecto su procesamiento y declaración de rebeldía.

Dado en Ejea de los Caballeros a tres de abril de mil novecientos treinta y seis.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.